

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLAUSULA 1 - OBJETO:** el contrato tiene por objeto que LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P , preste el servicio público domiciliario de aseo, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble rural y urbano, dentro de la zona Municipio de SAN PEDRO DE URABA y corredores viales rurales en la que LA EMPRESA FUTURASEO S.A.S E.S.P dentro de la zona que en la que la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinará de conformidad con la regulación tarifaria vigente.

**CLAUSULA 2- DEFINICIONES:** Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decreto Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1.Aforo de Residuos Sólidos:** Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un suscriptor y/o usuario determinado.
- 2.Contribución de Solidaridad:** Aporte que de manera obligatoria deben hacer los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidan la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.
- 3.Factura de servicios públicos:** Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del servicio y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la persona prestadora y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.
- 4.Falla en la Prestación del Servicio:** Incumplimiento por parte de la persona prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos del Artículo 136 de la Ley 142/ de 1994 y de la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

5. **Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.
6. **Pequeño productor:** suscriptor y/o usuarios no residenciales que genera residuos sólidos en volumen menor o igual a un (1) metro cúbico mensual o en la cantidad que defina la normatividad vigente
7. **Residuo sólido o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elementos solido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona , rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación de un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.
8. **Residuo sólido o desecho ordinario:** Es aquello que no califica como especial en el presente contrato
9. **Residuo sólido o desecho especial:** Es aquel considerado como peligroso, aquel proveniente de la limpieza de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos, aquel que por su composición, tamaño, volumen y peso no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio, así como todo residuo sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición de obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.
10. **Saneamiento básico:** Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.
11. **Servicio público de aseo:** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.  
  
Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.
12. **Subsidio:** Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. De acuerdo con la Ley 142 de 1994 se podrá dar subsidios como parte del estado, como inversión social a los usuarios de los estratos 1 y 2 y al 3 en las condiciones para el efecto que establezca la comisión.
13. **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

14. **Suscriptor Potencial:** Persona natural o jurídica que ha iniciado consultas para convertirse en suscriptor del servicio público ofrecido por la persona prestadora.
15. **Usuario:** Persona que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, equiparándose este último con el término consumidor.
16. **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.
17. **Usuario residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial el prestado aquellos locales conexos a la vivienda que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico de residuos sólidos al mes.

**CLAUSULA 3- PARTES:** son partes en el Contrato de servicios públicos, en adelante CSP, FUTURASEO S.A.S E.S.P prestadora y los usuarios y/o suscriptores.

**CLAUSULA 4.- SOLIDARIDAD:** Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio, los demás usuarios y los suscriptores son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de términos del Artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

**CLAUSULA 5. – REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El contrato de servicios públicos se regirá por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, por las condiciones especiales que se pacten con los suscriptores y/o usuarios, por las condiciones uniformes previstas en el CSP y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.

Parágrafo. La modificación de la normatividad que hace del presente CSP se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia la modificación respectiva.

**CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CSP se entiende celebrado por término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la ley.

**CLAUSULA 7.- CONDICIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:** FUTURASEO S.A.S E.S.P prestadora está dispuesta a celebrar el contrato para prestar el servicio público domiciliario de aseo, y por lo tanto a tener como suscriptor y/o usuario, a cualquier

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

persona capaz que lo solicite, siempre que sea propietaria, poseedora o tenedora del inmueble, o de una parte de él, si ese inmueble o la parte respectiva, reúne las condiciones de acceso a que se refieren las cláusulas primera y octava de este documento.

**CLAUSULA 8. – SOLICITUD DE SERVICIO:** la solicitud para la prestación de servicio puede presentarse verbalmente o por escrito en las oficinas de LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, bien de modo personal, por correo o por otros medios que permitan identificar al suscriptor o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.

Al recibir la solicitud, uno de los funcionarios dejará constancia escrita de ello, y de los datos pertinentes en un formulario preparado para este efecto. Los formularios se ofrecerán de manera gratuita a todos los suscriptores o usuarios.

LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, definirá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si ésta se ajusta a las condiciones que se expresan en este CSP, y la fecha en que comienza la ejecución del contrato. Si se requiere la práctica de alguna prueba o informe o documento adicional para tomar esas decisiones, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos y la fecha en que se resolverá o dará respuesta, y se comenzará la ejecución.

FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá negar la solicitud por encontrarse el inmueble fuera del área de prestación del servicio definida por LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

Con todo, la iniciación en la prestación del servicio solicitado no podrá superar quince (15) días hábiles contados desde el momento en que FUTURASEO S.A.S E.S.P indique que está en posibilidad de prestar el servicio y el suscriptor y/o usuario ha atendido las condiciones uniformes.

**Parágrafo 1.** Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. Las autoridades de policía, de oficio o por solicitud de cualquier persona procederán a sellar los inmuebles residenciales o abiertos al público, que estando ubicados en zonas en las que se pueden recibir los servicios de acueducto y saneamiento básico no se hayan hecho usuarios de ellos y conserven tal carácter.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de productores marginales deberá acreditarse que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. En este caso, la Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.

**CLAUSULA 9. PERFECCIONAMIENTO:** EL CSP se perfecciona cuando FUTURASEO S.A.S E.S.P define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el

## **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

### **EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por FUTURASEO S.A.S E.S.P; Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio objeto del presente CSP.

**Parágrafo.** No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con la misma unidad independiente.

**CLAUSULA 10. – PUBLICIDAD:** El CSP será objeto de adecuada publicidad por parte de FUTURASEO S.A.S E.S.P para su conocimiento por parte de suscriptores y/o usuarios efectivos o potenciales, por medio de los siguientes medios:

1. La entrega de copias del contrato y de su anexo técnico, siempre que lo solicite el suscriptor y/o usuario o el suscriptor potencial. En el caso de solicitud del suscriptor y/o usuario, las copias serán gratuitas.
2. La difusión y publicación de los textos de condiciones uniformes en los centros de atención al suscriptor y/o usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos en lugar visible fácilmente accesible, con las explicaciones que sean necesarias para su comprensión. En todo caso, las empresas deben disponer en las oficinas donde se atiende a los usuarios, de ejemplares de las condiciones uniformes de su contrato.

**Parágrafo 1.** El CSP y sus modificaciones adolecerán de nulidad relativa si se celebran sin dar copia al suscriptor y/o usuario que lo solicite. Para constancia de la entrega el prestador deberá llevar un registro en el que obre constancia de dicha entrega.

**Parágrafo 2.** En todo caso, del presente CSP no se derivan obligaciones y derechos hasta tanto no se perfeccione el mismo.

### **Capítulo II De las Obligaciones y Derechos de las Partes.**

**CLÁUSULA 11. – OBLIGACIONES DE EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P:** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, las siguientes:

- 1- Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.

## **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

### **EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

- 2- Iniciar la prestación del servicio, en los términos del numeral 1 de la presente cláusula, dentro del término previsto en la cláusula octava de este contrato.
- 3- Realizar los aforos de la producción de residuos cuando lo solicite el suscriptor y/o usuario a su costo, siempre y cuando sea técnicamente posible. No habrá costo para el usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.
- 4- Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y con la periodicidad señalada en el presente CSP. Al cabo de 5 meses de haber entregado las facturas, FUTURASEO S.A.S E.S.P no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error, omisión, o, en el caso de grandes productores, por investigación de la producción de residuos sólidos de periodos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/ o usuario. Para efectos de la determinación de la fecha de entrega de la factura, se tomará aquella señalada para el primer vencimiento.
- 5- Permitir al suscriptor y/o usuario elegir libremente al proveedor de los bienes necesarios para la utilización del servicio.
- 6- Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente contrato y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado.
- 7- Hacer los descuentos y reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de falla en la presentación del servicio, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias.
- 8- Devolver los cobros no autorizados, de conformidad con la regulación vigente.
- 9- Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.
- 10- Mantener informados a los suscriptores y/o usuarios en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio, FUTURASEO S.A.S E.S.P deberá avisar a los suscriptores y/o usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través de medios de difusión más efectivo de que se disponga en la población o sector atendido.
- 11- Observar a plenitud de las formas propias de la actuación administrativa prevista en el presente CSP.

## **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

### **EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

- 12- Respetar el debido proceso y derecho de defensa al usuario, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y otras normas aplicables sobre el particular.
- 13- Entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto 3130 de 2003 y normas que lo modifiquen o sustituyan, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en tal Artículo y sus Decretos Reglamentarios.
- 14- Aplicar al suscriptor y/o usuario el estrato correspondiente, de conformidad con el establecido para tal fin por la autoridad competente.
- 15- Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría del uso correspondiente y modificarlo en los casos que corresponda.
- 16- Cobrar las contribuciones de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la Ley.
- 17- Asegurar la disposición final de los residuos sólidos, de conformidad de las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
- 18- Realizar el barrido de vías y áreas públicas que le correspondan de conformidad con las disposiciones regulatorias vigentes.
- 19- Tener a disposición de los suscriptores y/o usuarios, informes o tabla sobre los aforos de la producción de residuos sólidos.
- 20- Dar a conocer los días y horarios de recolección que le correspondan a cada suscriptor y/o usuario.
- 21- Evitar las situaciones relativas al manejo de los residuos sólidos a los cuales hace referencia el decreto 1077/15 y normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 22- Remitir a la SSPD los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.
- 23- Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.
- 24- Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

## **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

### **EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

**CLAUSULA 12.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario las siguientes:

1. Hacer buen uso del servicio de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para FUTURASEO S.A.S E.S.P o los demás miembros de la comunidad.

2. Informar de inmediato a FUTURASEO S.A.S E.S.P sobre la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

3. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P

4. Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas cumpliendo los requisitos legales.

5. Solicitar la factura a FUTURASEO S.A.S E.S.P cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que FUTURASEO S.A.S E.S.P no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

6. A los usuarios no residenciales se podrá exigir como soporte de garantía firmar un título valor (pagaré) para cobrar la deuda del servicio de aseo que se llegara a tener con FUTURASEO S.A.S E.S.P. en los eventos de mora de más de dos meses y cuando haya acuerdos de pago.

7. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria.

8. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.

9. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones establecidas en el capítulo 2, sección 2 subsección 2 artículos 2.3.2.2.2.2 16 al artículo 2.3.2.2.2.2.25 del Decreto 1077 del 2015, normas que lo modifiquen o sustituyan, de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle FUTURASEO S.A.S E.S.P y en la forma y tipos de recipientes prescritos en el anexo técnico.

10. Vincularse al servicio público domiciliario de aseo, siempre que haya servicios públicos disponibles, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, previa certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del Artículo 16 de la Ley 142 de 1994.



## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumule residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición será responsabilidad del propietario del lote quien deberá contratarlo como servicio especial con LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizado.

12. Recoger los residuos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio, sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

14. Ubicar los recipientes de residuos sólidos en el andén, evitando obstrucción peatonal o en lugares de recolección y en los días y horarios previamente determinados por FUTURASEO S.A.S E.S.P Los recipientes no deben permanecer en los sitios señalados durante los días diferentes a los establecidos por FUTURASEO S.A.S E.S.P para la prestación del servicio.

**CLAUSULA 13. – DERECHOS DE LAS PARTES:** Se entienden incorporados en el CSP, además de los que se desprendan de este contrato, los derechos que a favor de los suscriptores y/o usuarios y de las personas prestadoras, se encuentran consagrados en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077/15 en sus artículos 2.3.2.2.4.2.108; 2.3.2.2.2.2.16; 2.3.2.2.4.2.109; 2.3.2.2.4.2.111 y demás disposiciones concordantes así como las normas que la modifique

**CLAUSULA 14. – DERECHOS DE LA EMPRESA PRESTADORA.** Constituyen derechos de LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S. E.S.P:

- 1.Cobrar, de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados.
- 2.Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago (pagare) para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en la Ley 142 de 1994, en los eventos de mora de más de dos meses y cuando haya acuerdos de pago
- 3.Incluir dentro de la facturación cualquier obligación, a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.
- 4.Verificar que los usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLÁUSULA 15.- DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.** Constituyen derechos del suscriptor y/o usuario:

1. A ser tratado dignamente por LA FUTURASEO S.A.S E.S.P
2. Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente CSP.
3. A no ser discriminado por la Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo. Los suscriptores y/o usuario tienen derecho a obtener tratamiento igual para situaciones iguales
4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.
5. A la libre elección del prestador del servicio.
6. A obtener, a su costa, el aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la regulación vigente. FUTURASEO S.A.S E.S.P debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.
7. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
8. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.
9. A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.
10. A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
11. A reclamar cuando la empresa aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.
12. A reclamar en contra del uso asignado por FUTURASEO S.A.S E.S.P al inmueble objeto del servicio, cuando se le hubiere asignado uno diferente al real.
13. A conocer las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos.
14. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

- 15.A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994.
- 16.A una información clara, completa, precisa y oportuna en las facturas.
- 17.A presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- 18.A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.
- 19.A la participación en los comités de desarrollo y control social.
- 20.Al cobro individual por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y la regulación vigente.
- 21.A obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes

#### Capítulo III Facturación

**CLÁUSULA 16.- PRINCIPIO GENERAL DE FACTURACIÓN.** La factura solo incluirá valores expresamente autorizados conforme a la ley, la regulación y las condiciones uniformes del presente CSP.

**CLÁUSULA 17.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS FACTURAS.** La factura que expida FUTURASEO S.A.S E.S.P deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1.El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.
- 2.El nombre del suscriptor y/o usuario y dirección del inmueble receptor del servicio.
- 3.La dirección del inmueble a donde se envía la factura o cuenta de cobro.
- 4.El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.
- 5.El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.
- 6.Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas designadas por FUTURASEO S.A.S E.S.P y se indique en la factura, siempre será aceptable; están excluidos los pagos de servicio de aseo ordinario en la oficina de la Empresa prestadora, debido al convenido de facturación conjunta que se tiene con otra Empresa de servicios públicos.
- 7.Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

- 8.El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores, cuando se de aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.
- 9.La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral y seis periodos, si la facturación es mensual.
- 10.El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.
- 11.El valor y fechas de pago oportuno.
- 12.La frecuencia de recolección de los residuos.

**CLÁUSULA 18.- FACTURACIÓN DE OTROS COBROS Y SERVICIOS.** En la factura podrán incluirse otros cobros a los que FUTURASEO S.A.S E.S.P tenga derecho, relacionados con la prestación del servicio, pero éstos se distinguirán de los que originan los servicios facturados y la razón de los primeros se explicará en forma precisa. En las facturas expedidas por LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, ésta cobrará el servicio público domiciliario de aseo, prestado directamente.

LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá convenir, bajo su responsabilidad, con otras personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para que se efectúe conjuntamente la facturación y cobro el servicio domiciliario de aseo con la de aquellos servicios que ellas presten. FUTURASEO S.A.S E.S.P velará porque en dichos acuerdos se respete lo establecido en el presente CSP sobre el contenido de la factura.

Cuando se facture el servicio de aseo, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia del servicio de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de aseo.

Es deber del prestador de aseo, comunicar de manera oficial y oportuna al prestador con quien factura conjuntamente, las novedades que se presenten en el periodo a facturar.

**Parágrafo 1.** En las facturas en las que se cobren varios servicios, el pago que se haga se entiende que incluye, en primer término, el valor correspondiente al servicio público domiciliario de aseo.

**Parágrafo 2.** En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Los cargos aplicables por incumplimiento de pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

**CLÁUSULA 19.- PERÍODO DE FACTURACIÓN.** Las facturas se entregarán con periodicidad mensual (1 al 30), y con fecha límite de entrega de la factura hasta el día quinto (05) del mes siguiente del periodo facturado, en cualquier hora y día hábil, en el predio en el que se presta el servicio. En todo caso, la factura deberá ponerse en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato con al menos cinco (5)

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

días de antelación a la fecha de primer vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna.

**Parágrafo.** En caso que sea necesario para la adecuada facturación del servicio prestado, FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá ajustar su periodo de facturación. Tal ajuste no excluirá la obligación de poner en conocimiento la factura al usuario y/o suscriptor en los términos establecidos en la presente cláusula.

**CLÁUSULA 20.- SITIO DE ENTREGA DE LA FACTURA.** En las zonas urbanas, las facturas se entregarán en la dirección del inmueble receptor del servicio, salvo que el suscriptor y/o usuario registre para estos efectos dirección diferente; en las zonas rurales en el predio en el que se presta el servicio o en el lugar acordado entre las partes.

**CLÁUSULA 21.- ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.** La producción de residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será estimada de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

**CLÁUSULA 22. COBRO DE SUMAS ADEUDADAS.** Las deudas derivadas del contrato podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes. La factura expedida por FUTURASEO S.A.S E.S.P y debidamente firmada por el representante legal de la misma, prestará mérito ejecutivo.

**Parágrafo.** Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, LA FUTURASEO S.A.S E.S.P no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error u omisión. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario.

#### Capítulo IV

#### Obligaciones accesorias y falla en la prestación del servicio

**CLÁUSULA 23.- INTERÉS DE MORA.** En el evento en que el suscriptor y/o usuario de inmuebles residenciales incurra en mora en el pago de las tarifas por concepto de la prestación del servicio objeto del CSP, LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P. podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil.

Con respecto a los suscriptores y/o usuarios no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, FUTURASEO S.A.S E.S.P definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLÁUSULA 24.- REPORTE A CENTRALES DE RIESGO,** FUTURASEO S.A.S E.S.P, podrá, siempre que el suscriptor y/o usuario haya otorgado su consentimiento expreso al momento de la celebración del presente contrato, informar a una entidad que maneje y/o administre bases de datos, la información sobre la existencia de deudas a su favor cuyo hecho generador sea la mora de un suscriptor y/o usuario en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Parágrafo.** El consentimiento expreso al que hace referencia el presente artículo deberá ser manifestado por el suscriptor y/o usuario en documento independiente de este CSP. La celebración del CSP no implica el consentimiento del suscriptor y/o usuario al que hace referencia el presente artículo. En todo caso, la no suscripción de la autorización a la que hace referencia el presente párrafo, no será causal para que el prestador niegue la prestación del servicio.

**CLÁUSULA 25.- GARANTÍAS EXIGIBLES:** A los usuarios no residenciales se podrá exigir como soporte de garantía firmar un título valor (pagaré) para cobrar la deuda del servicio de aseo que se llegara a tener con FUTURASEO S.A.S E.S.P. en los eventos de mora de más de dos meses y cuando haya acuerdos de pago

**CLÁUSULA 26.- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El incumplimiento de FUTURASEO S.A.S E.S.P en la prestación continua de un servicio de buena calidad, atendiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del presente documento, se denomina falla en la prestación del servicio.

El acaecimiento de una falla en la prestación del servicio confiere el derecho al suscriptor y/o usuario, desde el momento en que se presente a su cumplimiento con las reparaciones de que trata el Artículo 137 de la Ley 142 de 1.994, en especial a que no se le cobre el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, si en cualquier lapso de treinta días la frecuencia de recolección es inferior al cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en el contrato para la zona en la que se halla el inmueble. La indemnización de perjuicios no procede si hay fuerza mayor o caso fortuito.

#### Capítulo V

#### Peticiones, Quejas, Reclamaciones y Recursos

**CLÁUSULA 27.- PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.** El suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos.

Las peticiones, quejas y recursos se tramitarán sin formalidades en las oficinas organizadas para atención al usuario. FUTURASEO S.A.S E.S.P no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender la reclamación.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLÁUSULA 28.- PROCEDENCIA.** Las peticiones se presentarán en las instalaciones del prestador, en la oficina de peticiones quejas y recursos, y podrán formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquier sistema, incluido fax, Internet u otro medio electrónico.

**Parágrafo.** Las peticiones y quejas, no requerirán presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

**CLÁUSULA 29.- REQUISITOS DE LAS PETICIONES.** Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. La designación del prestador al que se dirigen;
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad, número de fax o la dirección electrónica y la dirección;
3. Lo que se solicite y la finalidad que se persigue;
4. Las razones en que se apoya;
5. La relación de documentos que se acompañan; y
6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

El funcionario que reciba la petición verificará el cumplimiento de los requisitos señalados.

Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, la persona que reciba su petición, la expedirá en forma sucinta.

**CLÁUSULA 30.- DECISIÓN DE PETICIONES VERBALES.** Las peticiones verbales se resolverán en la misma forma e inmediatamente si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 29 de este contrato y se responderá dentro de los términos establecidos para las peticiones. Copia del acta se entregará al peticionario si éste la solicita.

**CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O INFORMACIÓN ADICIONAL.** Si las informaciones o documentos que proporciona el peticionario no son suficientes para decidir, el funcionario competente, para dar trámite a lo solicitado lo requerirá por una sola vez, mediante oficio dirigido a la dirección registrada en el escrito, para que en el término máximo de un (1) mes aporte lo que haga falta. Si dentro de un (1) meses siguientes a la solicitud de cumplimiento de requisitos o de información adicional, el interesado no se pronunciare al respecto o no hubiere enviado la información requerida, se entenderá que ha desistido de la misma, procediéndose en consecuencia a ordenar su archivo, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

**Parágrafo.** Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que reposen en los archivos del prestador. De igual forma, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias.

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLÁUSULA 32.- PETICIONES INCOMPLETAS.** Si al verificar el cumplimiento de los requisitos, la recepción de correspondencia encuentra que no se acompañan las informaciones y documentos necesarios, en el acto de recibo se indicará al peticionario, los que hacen falta para que proceda de conformidad. Si el peticionario insiste se radicará la petición, dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas, la cual se anexará a la misma.

**CLÁUSULA 33.- RECHAZO DE LAS PETICIONES.** Habrá lugar a rechazar las peticiones si ellas son presentadas en forma irrespetuosa o desobligante, utilizando amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas o provocaciones, entre otros.

**Parágrafo.** La negativa de cualquier petición deberá ser siempre motivada, señalando expresamente la razón por la cual no se atendió y se notificará al interesado en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**CLÁUSULA 34.- RECURSOS.** Los recursos se regirán por las siguientes reglas:

1. Los recursos se presentarán, tramitarán y decidirán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) cuando no exista norma aplicable en la Ley 142 de 1994, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, se tendrán en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, siempre y cuando estas últimas no contraríen disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias o contractuales.
2. Contra los actos en los cuales se niegue la prestación del servicio, así como los actos de facturación que realice FUTURASEO S.A.S E.S.P proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo contempla la Ley.
3. El recurso de reposición debe interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que FUTURASEO S.A.S E.S.P ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario en las oficinas de atención al cliente de FUTURASEO S.A.S E.S.P. El (los) funcionario(s) encargado(s) e resolverlo será el Coordinador (a) de Gestión Comercial.
4. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.
5. Estos recursos no requieren de presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.
6. FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá practicar pruebas, cuando quien interpuso el recurso las haya solicitado o cuando el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. La práctica de dichas pruebas se sujetará a lo previsto



## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

7. FUTURASEO S.A.S E.S.P no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Sin embargo, para interponer los recursos contra el acto que decida la reclamación, el suscriptor y/o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso o del promedio de la producción de residuos de los últimos cinco períodos, salvo que las sumas en discusión correspondan precisamente al promedio del consumo de los últimos cinco períodos.
8. El recurso de apelación será subsidiario del recurso de reposición y procede contra los actos que resuelvan reclamaciones por facturación y terminación, debiendo interponerse ante el prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. El prestador deberá remitirlo junto con el expediente respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que lo resuelva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.

**CLÁUSULA 35.- TÉRMINO PARA RESOLVER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.** Las peticiones en interés particular, así como las quejas y los recursos que presente un suscriptor y/o usuario en desarrollo de la ejecución del contrato de servicios públicos, deberán ser resueltas dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Pasado ese término, salvo que se demuestre que el suscriptor y/o usuario auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas, se entenderá que la petición, queja o recurso ha sido resuelto en forma favorable. Dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término de los 15 días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la ley, sin perjuicio de que ella adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

**CLÁUSULA 36.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** A efectos de garantizar el debido proceso y el principio de publicidad, los actos que decidan las peticiones y recursos deberán constar por escrito y se notificarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Los actos que no pongan fin a una actuación administrativa y los que resuelvan peticiones en interés general, serán objeto de comunicación en los términos del mismo Código. Lo anterior, en virtud de lo establecido en los Artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

#### Capítulo VI

#### Modificaciones y Terminación del Contrato

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

**CLÁUSULA 37.- MODIFICACIONES.** El CSP sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, haciendo efectivas las siguientes garantías:
  - Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma.
  - Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

**Parágrafo.** Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de FUTURASEO S.A.S E.S.P, dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Artículo 64 del Código Civil.

**CLÁUSULA 38.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato de servicios públicos se terminará:

Por mutuo acuerdo, cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario vinculado al contrato, si convienen en ello FUTURASEO S.A.S E.S.P y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

Para efectos de proteger los intereses de terceros que puedan resultar afectados, se enviará comunicación a las personas que se conozca que viven en el inmueble donde se presta el servicio, y posteriormente se fijará copia de ella en una cartelera en un lugar público de las oficinas de LA EMPRESA DE ASEO FUTURASEO S.A.S E.S.P; al cabo de cinco (5) días hábiles de haberla fijado en cartelera, si FUTURASEO S.A.S E.S.P no ha recibido oposición, se terminará el contrato.

En el caso de contratos a término fijo, podrá terminarse al vencimiento del mismo, caso en el cual el prestador deberá informar tal situación al suscriptor y/o usuario, con al menos dos (2) meses de anterioridad a la terminación del contrato.

En el caso de contratos a término indefinido, el mismo podrá terminarse unilateralmente previo cumplimiento del preaviso, que no podrá ser inferior a 2 meses.

**Parágrafo.** No será procedente la terminación del contrato de servicios públicos cuando no exista otra empresa en disposición de prestar el servicio o cuando éste se preste bajo la modalidad de Área de Servicio Exclusivo, salvo que se cumplan las previsiones del Artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La desvinculación de un suscriptor y/o usuario que tenga por objeto su vinculación con otro prestador, no perjudica a la comunidad. El prestador respecto del cual se solicita la desvinculación no podrá negarla aludiendo falta de

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

capacidad legal, técnica u operativa del operador al cual se pretende vincular el usuario y/o suscriptor.

#### **Capítulo VII** **Disposiciones Finales**

**CLÁUSULA 39.- CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho. En tal caso, se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario, a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, FUTURASEO S.A.S E.S.P conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de éstas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes de este CSP.

FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá ceder el contrato cuando en éste se identifique al cesionario. Igualmente, FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá ceder el contrato cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos (2) meses, no ha recibido manifestación explícita al respecto.

**CLÁUSULA 40.- ACUERDOS ESPECIALES.** Sin perjuicio de los acuerdos que llegaren a celebrarse en desarrollo del contrato, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato, podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contra propuesta del caso.

Si FUTURASEO S.A.S E.S.P la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato uniforme de servicios públicos. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene este CSP. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán estas.

**CLÁUSULA 41.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre FUTURASEO S.A.S E.S.P y cualquiera de las otras personas que sean partes en el contrato, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Si se optare por decisión de un tribunal de arbitramento, tal decisión deberá constar en las condiciones especiales del contrato y se seguirán las siguientes reglas:

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

Se someterá a la decisión de un árbitro único, quien decidirá en Derecho, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevará a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato y el proceso no deberá durar más de seis meses.

Asimismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Art. 79.3 de la Ley 142 de 1994).

La negativa a suscribir la cláusula compromisoria a la que hace referencia el inciso segundo de esta cláusula, no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

**CLÁUSULA 42.- ANEXOS.** Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico del servicio público domiciliario de aseo, y el plan de contingencia el cual contiene:

1. La zona de prestación del servicio. Comprende el mapa de la zona dentro de la cual FUTURASEO S.A.S E.S.P está dispuesta a prestar el servicio; y dentro de esa zona, encerradas en líneas rojas, las áreas dentro de las cuales la prestación no es posible.
2. Las condiciones técnicas y de acceso. Descripción de las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad que deben cumplirse para que FUTURASEO S.A.S E.S.P pueda comprometerse a prestar el servicio público objeto de este contrato en un inmueble ubicado en la zona hábil. Asimismo deberá contener las especificaciones de volumen, peso y calidad de los residuos.
3. Las condiciones para la prestación del servicio. Describe las condiciones de calidad, frecuencia que debe llenar el servicio de aseo y características que deben cumplir los distintos tipos de recipientes.

#### **C1: Zona de Prestación del Servicio (APS)**

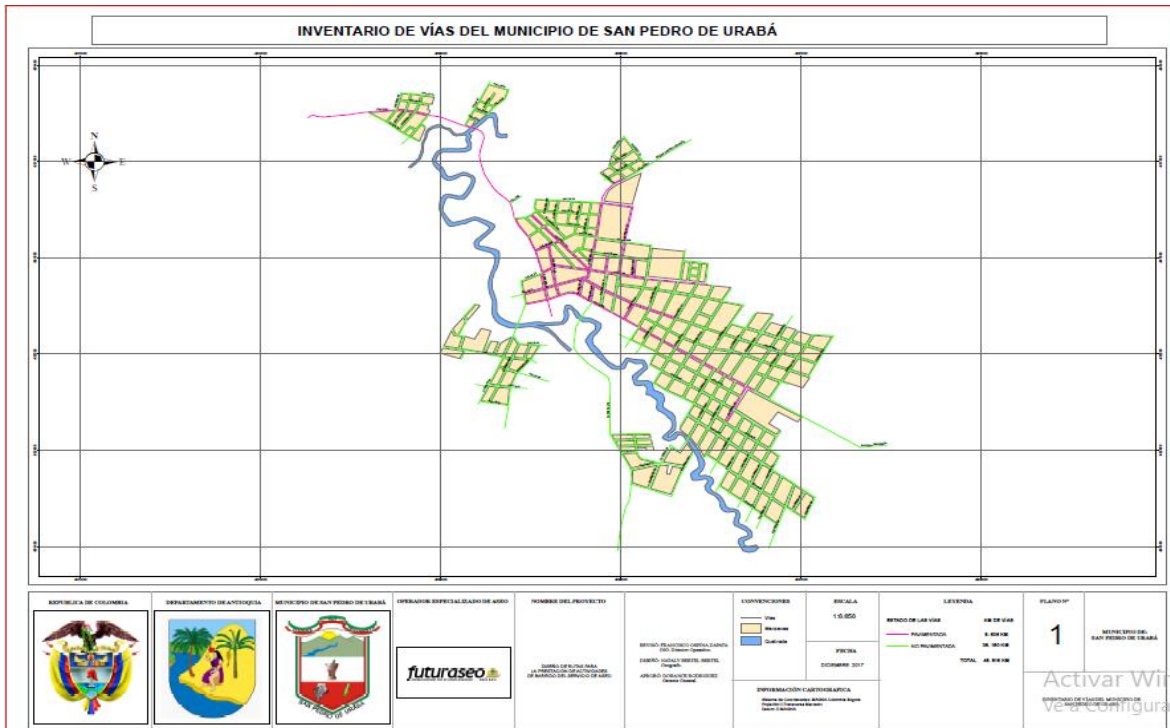
Se establece como Área de Prestación del Servicio (APS), la zona urbana y rural del municipio de San Pedro, así:

- Zona urbana: Hace referencia a todo el casco urbano del municipio
- Zona rural: El centro poblado de Santa Catalina

# CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

## EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

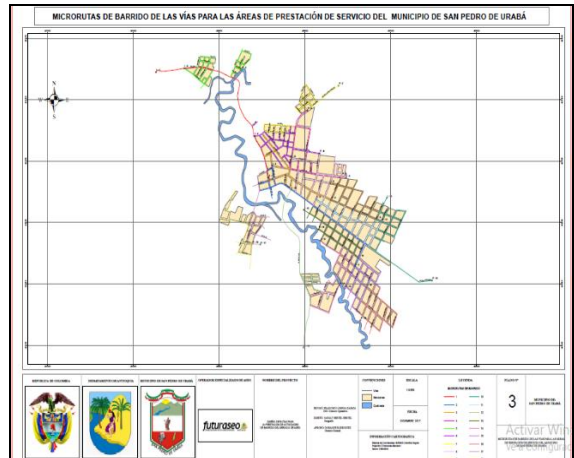
### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO



### MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABABA-APS



MUNICIPIO DE SAN PEDRO-RUTAS DE RECOLECCIÓN



MUNICIPIO DE SAN PEDRO RUTAS DE BARRIDO

### C2: Condiciones Técnicas de Acceso

- a) Los residuos sólidos ordinarios se recogerán en el andén frente al inmueble de cada generador (usuario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015
- b) Los usuarios que sus casas o predios que por condiciones viales o por otros aspectos, no sea posible la recolección en el andén, estarán obligados a trasladar los residuos al sitio donde lo estipule el operador FUTUARASEO SAS ESP y que

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

éste sea de accesibilidad para su recolección. Ésta se realizará los días y horarios establecidos en la frecuencia de recolección.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.2.22

c) De acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA-720 de 2015, artículo 44 los usuarios a quienes no se les recoja los residuos sólidos domiciliarios, en el andén de su inmueble y los deba trasladar al sitio que indique FUTURASEO S.A.S E.S.P, tendrán el derecho a un descuento del 10% en la tarifa, componente de recolección y transporte

d) Los usuarios del Servicio Público de Aseo, operado por FUTURASEO S.A.S E.S.P deberán presentar los residuos sólidos ordinarios para su recolección, el día de frecuencia y horario establecido para su sector o barrio, con un tiempo no mayor a 3 horas, previas a su recolección, esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.3.2.2.2.2.16

#### **C3: Condiciones para la prestación del Servicio Público de Aseo**

a) La prestación del Servicio Público de Aseo, será basada y establecida en la tipología de Residuo Sólido Ordinario-RSO- y Residuo Sólido Especial, definidos en el artículo 2.3.2.1.1 numerales 42 y 43 del Decreto 1077 de 2015. Tipologías de residuos sólidos por fuera de las establecidas en este artículo, no serán atendidas por FUTURASEO S.A.S E.S.P como operador del Servicio público de Aseo

b) Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Ordinarios, contempladas en el Macro y Micro Ruteo APS-SAN PEDRO DE URABA:

- Se establece una Macro ruta, Urbana con 3 micro rutas
- Los horarios de recolección es de 6:00 am a 2:00 pm, para todas las rutas

#### **TABLA: MACRO Y MICRO RUTEO DE RECOLECCIÓN:**

EMPRESA FUTURASEO SAS ESP					
MACRORUTAS DE RECOLECCIÓN					
MICRORUTA 1		MICRORUTA 2		MICRORUTA 3	
LUNES-JUEVES	HORARIO	MARTES-VIERNES	HORARIO	MIÉRCOLES-SABADO	HORARIO
CD 1112 URBANA: SNO810		CD 1222 URBANA: SNO810		CD 1332 URBANA: SNO810	
Batallon Francisco De Paula Velez, Barrio San Antonio, Barrio 16 De Mayo, Barrio Alfonso Lopez, Sector Centro.	6:00am a 2:00 pm	Barrio El Prado, Barrio Brisas De Uraba, Sector Miami Sport, Barrio Pueblo Nuevo, Urbanizacion Villa Esperanza, Barrio Camilo Torres, Los Colegios, Barrio Zoila Lopez, Barrio La Rivera, Corregimiento De Santa Catalina.	6:00am a 2:00 pm	Barrio Uraba, Urbnizacion El Portal, Barrio Las Palmas, Barrio El Piru, Urbnizacion Aeropuerto, Urbnizacion Los Nogales, Hospital, Urbanizacion El Tesoro, Barrio Los Alamos,.	6:00am a 2:00 pm

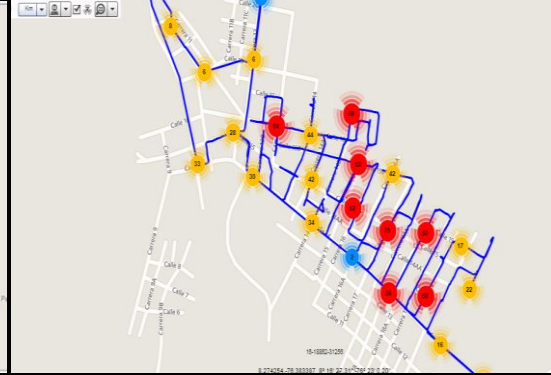
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA -RUTAS RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS URBANO Y RURAL

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

#### RUTAS URBANAS:



CODIGO DE RUTA: 1112  
NOMBRE DE RUTA: SAN ANTONIO, 16 DE MAYO, ALFONSO LOPEZ, CENTRO, BATAILLON

CODIGO DE RUTA: 1222  
NOMBRE DE RUTA: CATALINA, PRADO, PUEBLO NUEVO  
FRECUENCIAS: 2 VECES POR SEMANA



#### RUTAS RURALES:

CODIGO DE RUTA: 1332  
NOMBRE DE RUTA: URABA, PALMAS, HOSPITAL,  
FRECUENCIAS: 2 VECES POR SEMANA  
DIAS: MIERCOLES Y SABADOS

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO



#### Corregimiento De Santa Catalina

El recorrido de recolección es efectuado por los vehículos recolectores del operador de servicio de aseo, de acuerdo a la ruta diseñada y es vigilado su cumplimiento bajo un Software de Vigilancia Satelital en Tiempo Real, que garantiza a los usuarios su ejecución con las premisas de Eficiencia, Cumplimiento, Continuidad, Eficacia y Cobertura

#### c) Frecuencia y Horarios

Las frecuencias y Horarios están contemplados en el cuadro del literal b), que corresponde a Dos (2) veces por semana para cada micro ruta y un horario de 6:00 am a 2:00 pm

Las frecuencias y horarios se establecen de acuerdo a los artículos 2.3.2.2.2.3.31 y 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2018

#### d) Frecuencias y Horarios del Sistema de Barrido de Vías y Áreas Públicas

La operación y ejecución del componente de barrido vial, se realiza bajo las siguientes rutas establecidas dentro del macro ruteo y determinando frecuencia de barrido por semana y horario para cada micro ruta, lo cual se especifica en la siguiente tabla:

#### TABLA DE MICRO RUTEO BARRIDO VIAL-SAN PEDRO DE URABA:



## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

EMPRESA DE ASEO FUTURASEO SA ESP							
UNIDAD OPERATIVA							
COMPONENTE DE BARRIDO VIAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS							
RUTAS DE BARRIDO ACTUALES-SAN PEDRO DE URABÁ							
Nº	NOMBRE RUTA	DIRECC. INICIO	DIRECC. TERM	HORARIO	KMS	FRECUENCIA	kms/semana
1	Vía a Montería	Clle 50 con kra 49 (Almacen Honda-el Castillo)	Clle 50 con kra 42	6:00 AM a 2:00 PM	4,8	6	28,8
2	Vía a Apartado	Clle 50 con kra 50	Puente rio San Juan- salida a Apartado	6:00 AM a 2:00 PM	4,9	6	29,4
3		Clle 50 con kra 49 (Iglesia presbiteriana central)	Clle 55A con kra 47C	6:00 AM a 2:00 PM	5,0	6	30
4	Dominical	Parque ppal	parque ppal	6:00 AM a 2:00 PM	4,4	1	4,4
<b>TOTAL BARRIDO ACTUAL</b>							<b>92,6</b>
kms/mes-cuneta-barrida: 402.37							

#### RUTAS DE BARRIDO VIAL ÁREA URBANA-SAN PEDRO DE URABA

El sistema de Macro y micro ruteo del componente de barrido, es establecido por el operador FUTURASEO S.A.S E.S.P, acorde a lo contemplado en los artículos 2.3.222.4.53 al 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015

#### e) Proceso de Divulgación de la Prestación del Servicio de Aseo

El Operador del Servicio Público de Aseo, para dar a conocer a los usuarios y comunidad en general, las frecuencias y horarios de los componentes que componen la prestación del Servicio Público de Aseo, así como líneas telefónicas y dirección para procesos de PQR'S, utilizará los medios de comunicación local y regional, como Emisoras, Periódicos, Magacines, Canales locales de TV, página web empresarial ([www.futuraseo.com](http://www.futuraseo.com)), línea PBX 034-8480999 y línea gratuita 018000400113.

El proceso de divulgación se establece según el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015

#### f) Recolección a usuarios Generadores de Residuos diferentes al Ordinario Residencial

El operador del servicio público de aseo FUTURASEO S.A.S E.S.P prestará el servicio de aseo, a los usuarios generadores de los siguientes tipos de residuos:

f1) Recolección de residuos acumulados por la acción del barrido de vías y áreas públicas, en un tiempo no mayor a 8 horas una vez estén presentados y listos para su recolección, en toda el área de prestación del servicio

#### f2) Residuos originados en la actividad de Poda de Árboles y Corte de Césped

Los residuos generados por la acción de la Poda de Árboles y Corte de Césped, serán recogidos y transportados por el operador Futuraseo S.A.S E.S.P o por la persona a quien éste designe y dispuestos en el SDF.

## **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

### **EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

Así mismo se hará la recolección y Disposición Final de los árboles caídos sobre las vías públicas, fruto de acciones de emergencia, lo que será coordinado con el Municipio para su gestión y pago de dicho servicio

#### **f3) Recolección en Plazas de Mercado, Mataderos y Cementerios**

Los residuos ordinarios generados en la Plaza de Mercado, Matadero o Frigorífico y Cementerio, serán recogidos por FUTURASEO S.A.S E.S.P en horarios a convenir con los generadores y presentados en canecas de 55 galones, de tal forma que no interfiera en sus actividades normales

#### **f4) Recolección de animales muertos**

En la prestación del Servicio Público de Aseo, el operador FUTURASEO S.A.S E.S.P recogerá los animales muertos menor a 50 kg de peso y que estén ubicados en las vías y/o áreas públicas, en un tiempo no mayor a 8 horas, una vez conocido el evento.

Para el evento o caso de animales con peso mayor a 50 kg, su gestión será del municipio y FUTURASEO S.A.S E.S.P podrá concurrir a su recolección y disposición final, si así los dispone la municipalidad, aceptando el pago por dicho servicio

#### **f5) Recolección de Residuos de Construcción y Demolición-RCD.**

Para el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos no serán responsabilidad del operador del servicio público de aseo FUTURASEO S.A.S E.S.P, dado que este obra solamente en el caso de los residuos sólidos ordinarios-RSO

En el caso eventual de presentarse y poder prestar el servicio, el costo será pactado con el usuario generador

Los ítems relacionados con la gestión de residuos diferentes a los RSO, se efectúa su recolección, transporte y disposición de acuerdo a los artículos 2.3.222.3.40 al 2.3.222.3.44 del Decreto 1077 de 2015

FUTURASEO S.A.S E.S.P, realizará la recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables o no aprovechables; que serán recogidos en las frecuencias de recolección establecidas por esta Empresa y que cuentan con las siguientes especificaciones:

Volumen: Unidad de medida expresada en metros cúbicos o yardas cúbicas para grandes generadores y la opción de multiusuario según las Res CRA 351, 352 de 2005 y 151/01, 236/02 y teniendo las siguientes equivalencias del anexo 8 de la res 151/01:

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

### EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA

#### SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PRESENTACION DE LOS RESIDUOS

TIPO	CARACTERIZACION DEL RECIPIENTE	CAPACIDAD VOLUMETRICA - M <sup>3</sup>
BOLSA:		
Doméstica	50 x 75 cm	0.031
Semi-industrial	60 x 86 cm	0.050
Industrial	70 x 120 cm	0.111
Caneca	20 gal.	0.08
Caneca	25 gal.	0.10
Caneca	35 gal.	0.13
Caneca	55 gal.	0.21
Caja estacionaria	2 yd <sup>3</sup>	1.53
Caja estacionaria	2.5 yd <sup>3</sup>	1.91
Caja estacionaria	3 yd <sup>3</sup>	2.29
Caja estacionaria	4 yd <sup>3</sup>	3.06
Caja estacionaria	6 yd <sup>3</sup>	4.59
Caja estacionaria	10 yd <sup>3</sup>	7.64
Caja estacionaria	15 yd <sup>3</sup>	11.47
Caja estacionaria	20 yd <sup>3</sup>	15.30
Caja estacionaria	40 yd <sup>3</sup>	30.6

Peso: Unidad de medida expresada en kilos o toneladas, cuando sea necesario convertir el volumen resultante del Aforo de los residuos sólidos generados por un gran productor al parámetro de peso, se empleará como medio de conversión un valor de densidad de 0.25 ton/m<sup>3</sup>, según lo establecido en los Artículos 4.4.1.14 de la Resolución CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 351 y 352 de 2005.

Calidad del servicio de aseo. Se entiende por calidad del servicio público domiciliario de aseo, la prestación con continuidad, frecuencia y eficiencia a toda la población de conformidad con lo establecido en el Título 2 Capítulo 2 del decreto 1077/2015; con un debido programa de atención de fallas y emergencias y se contará con equipos de reserva para garantizar la normal prestación del servicio urbano en caso de averías, ya que el servicio de recolección de residuos sólidos no debe ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos; el servicio solo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en las leyes ó decretos vigentes; todo para brindarle al usuario una atención completa, precisa y oportuna e igualmente un eficiente aprovechamiento y una adecuada disposición de los residuos sólidos, de tal forma que se garantice la salud pública y la preservación del medio ambiente, manteniendo limpias las zonas atendidas.

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

**EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO DE URABA**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.



MILDRETH ISABEL GARCÉS MARTÍNEZ  
Representante Legal

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**

**EMPRESA ASEO DE FUTURASEO S.A.S E.S.P - USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO DE URABA**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**